**N° 15**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Aguilar, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y del suplente Chacón Pacheco.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos a su favor por Enrique Villafranca Arburola y Saúl Molina Mejías, porque la reclusión de estas personas se basa en los autos de detención preventiva, dictados por el Agente Judicial Segundo de Policía y el Jefe Político del Cantón de La Unión, en las diligencias levantadas por las faltas de vagancia y hurto y de hurto.

Los Magistrados Guardia, Cordero y Bejarano se pronunciaron por declarar con lugar los recursos, de acuerdo con las razones por ellos expuestas en casos semejantes.